



La Paz, 12 de septiembre de 2022
MDPyEP/UAI/INF/Nº 023/2022

INFORME DEL AUDITOR INTERNO

Señor:

Lic. Nestor Huanca Chura

Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL - MDPyEP

Presente. -

Señor Ministro:

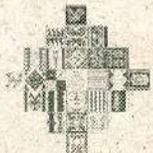
1. En cumplimiento al artículo 15 y 27 inciso e) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 y a la Disposición Transitoria Sexta del Decreto Supremo Nº 4543 de fecha 21 de julio de 2021, que establece: "**Los Estados Financieros e Informes de Auditoría de Confiabilidad correspondientes a la Empresa Estatal Boliviana de Turismo, por la gestión 2021, deberán ser presentados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, a las instancias correspondientes...**"; en observancia a las auditorías no programadas dentro del Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, correspondiente a la gestión 2022, hemos realizado el "**Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros, Registros de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Gastos y otros Estados Complementarios de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo – BOLTUR, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 22 de octubre de 2021**", constituido por los siguientes documentos que se detallan:

Estados Financieros:

- Balance General Comparativo,
- Estado de Recursos y Gastos Corriente Comparativo,
- Estado de Flujo de Efectivo Comparativo,
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo,
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos,
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos,
- Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento Comparativo,
- Notas a los Estados Financieros.

Desagregaciones:





- Inversiones Financieras a Corto Plazo/Largo Plazo,
- Exigible a Corto Plazo,
- Obligaciones a Corto Plazo,
- Cuadro Resumen de Activos Fijos,
- Cuadro Resumen de Bienes de Consumo,
- Conciliaciones Bancarias, y
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.

La preparación de los Estados Financieros y desagregaciones es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo - BOLTUR.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión independiente sobre la confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo - BOLTUR, presentan información confiable en todo aspecto significativo sobre la base de nuestro examen.

2. Hemos realizado nuestro análisis de acuerdo a la Norma de Auditoría Financiera, aprobada mediante Resolución CGR/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 por la Contraloría General del Estado, esta normativa técnica exige una planificación y ejecución de la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros, están libres de presentaciones incorrectas significativas. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros.

Se evaluó el cumplimiento de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas realizadas por el Ejecutivo y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo - BOLTUR, para lo cual se ha considerado la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 y las modificaciones efectuadas mediante Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, Así como se evaluó la presentación de los estados financieros en su conjunto, tomando en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial N° 704/89 de 22 de junio 1989, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas con Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, Reglamentos Específicos de los Sistemas de Contabilidad Integrada y de Presupuestos aprobados con Resoluciones Administrativas N°028/2017 y N° 025/2017 de fechas 17 de agosto y 23 de junio de 2017, respectivamente, asimismo, se ha considerado la aplicación de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado con Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Ley del Presupuesto General del Estado N° 1356 del 28





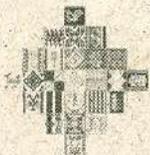
de diciembre de 2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 4434 de fecha 30 de diciembre de 2020, Directrices Presupuestarias aprobadas con Resolución Bi-Ministerial N° 13 de 15 de julio de 2020, Clasificador Presupuestario aprobado con Resolución Ministerial N° 223 del 02 de julio de 2020 e Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2020, e inicio de operaciones de la gestión 2021. Por lo expuesto, consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

3. En nuestra opinión, los Estados Financieros relativos a Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y las Notas a los Estados Financieros y otros Estados Complementarios de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo - BOLTUR por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 22 de octubre de 2021, **PRESENTAN INFORMACIÓN CONFIABLE** sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad, como los resultados de sus operaciones por el periodo terminado a esa fecha de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 y su modificación con Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, así como las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas con Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005.
4. Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de los auditores internos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP y como resultado del mismo emitimos éste informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, Contraloría General del Estado - CGE, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP (Dirección General de Contabilidad Fiscal).

Tal como se menciona en la Nota N° 12 a los estados financieros de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo – BOLTUR, de conformidad a la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4543 de fecha 21 de julio de 2021, la Empresa Estatal Boliviana de Turismo – BOLTUR cesó actividades comerciales a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, para ello se estableció un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles para la entrega ordenada de activos, pasivos y documentación al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP.

Por cuanto, los Estados Financieros fueron remitidos por la ex Gerencia Ejecutiva de la Empresa Estatal Boliviana de Turismo – BOLTUR en fecha **25 de octubre de 2021** mediante Nota CITES: BOLTUR-GE-CIERRE 03/2021 y BOLTUR-GE-CIERRE 01/2021 al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, en consecuencia, el **27 de octubre de 2021** fue





recepcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP.

Por otro lado, como resultado del examen se ha emitido el informe MDPyEP/UAI/INF/N° 024/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, que advierten observaciones de control interno, por lo que se sugirió acciones correctivas que no afecta a la Opinión del Auditor.

Es cuanto informamos a su autoridad, para los fines consiguientes.


Lic. Filomena Ingala Callex
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Reg. Prof. DAJIL N° 4107 - OSUN N° 12610
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

FIG/WMC/
c.c.: UAI
c.c.: DESPACHO MDPyEP
c.c.: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
Fojas: Cuatro (4)

